



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 20 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 1697-2019-OP-INCN, de la Jefa de la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuya función es dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema, entre otras;

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley N° 300027 - Ley del Servicio Civil, establece “Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligados del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de Incumplimiento”;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 178-2019-DG-INCN, de fecha 26 de setiembre del 2019, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas 2019, que consta de XVI capítulos, 100 artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales; que forma parte de la presente resolución.

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2019-INCN-DG, de fecha 14 de noviembre de 2019, se rectifica el error material incurrido en el numeral 83.5 del artículo 83°, de la Resolución Directoral N° 178-2019-DG-INCN, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas 2019.

Que, mediante Informe N° 1697 -2019-OP-INCN, de fecha 17 de diciembre de 2019, la Jefa de la Oficina de Personal, comunica que habiéndose realizado el control posterior, advierte que existe un error material incurrido en el Artículo 25° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Que, en estas circunstancias, es procedente rectificar el mencionado error material incurrido en la Resolución Directoral mencionada en los párrafos precedentes;

Que, al respecto el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, de la revisión, del error material incurrido se observa que la rectificación no modifica ni altera el contenido ni el sentido de la Resolución, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las Visaciones de la Directora Adjunta, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

De conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 30057 – Ley del Servicio



I. TAGLE L.



A. CARRASCO



G. VARGAS



H. Nuñez F.



P. MAZZETTI

Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 786-2006/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-- RECTIFICAR el error material incurrido en artículo 25°, de la Resolución Directoral N° 178-2019-DG-INCEN, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

DICE:

Artículo 25.- Jornada laboral y horario de trabajo de los servidores administrativos

La jornada de trabajo ordinaria y horario de trabajo para los servidores administrativos del INCN es de lunes a viernes, de enero a diciembre, como se indica:

Régimen	Días	Horario de Servicio de Lunes a Viernes	
		Hora de Ingreso	Hora de Salida
Decreto Legislativo N° 276	Lunes	08:00 horas	15:00 horas
	Martes – Viernes	08:00 horas	15:15 horas
Decreto Legislativo N° 1057	Lunes	08:00 horas	15:00 horas
	Martes – Viernes	08:00 horas	15:15 horas

DEBE DECIR:

Artículo 25.- Jornada laboral y horario de trabajo de los servidores administrativos

La jornada de trabajo ordinaria y horario de trabajo para los servidores administrativos del INCN es de lunes a viernes, de enero a diciembre, como se indica:

Régimen	Días	Horario de Servicio de Lunes a Viernes	
		Hora de Ingreso	Hora de Salida
Decreto Legislativo N° 276	Lunes	08:00 horas	15:00 horas
	Martes – Viernes	08:00 horas	15:15 horas
Decreto Legislativo N° 1057	Lunes	08:00 horas	15:00 horas
	Martes – Viernes	08:00 horas	15:15 horas

• **Del horario de Refrigerio:**

El horario de refrigerio, es de (30) treinta minutos, pudiendo extenderse hasta una hora siempre que sea compensado al final de la jornada laboral, caso contrario, el exceso de tiempo será descontado de la remuneración bruta mensual, sin perjuicio de la sanción a que hubiera lugar.

El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo deberá ser controlado por los Jefes inmediatos superiores, bajo responsabilidad.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Personal difunda a los servidores civiles del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas la rectificación del Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones publicar en el Portal Institucional la Presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese

SPR/grr

C.C

Dirección

Legajo

Interesado

Remuneraciones

()

()

()

()

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
Med. Cir. Pilar Elena Mazzetti Sater
Directora de Instituto Especializado (e)